Rad.76111403001-2019-00076-00

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Septiembre dieciocho (18) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL– C.S. –
ACREEDOR HIPOTECARIO: JULIAN SOTO BOTERO. C.C 14.886.677
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MEDINA. C.C 14.886.413
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00076-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2151

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Once (11) de octubre del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente proceso, se atiende memorial presentado por la parte actora y demandado en ese asunto, solicitando la suspensión del presente proceso por el término de seis meses, a partir de la presentación de la solicitud.

Ahora, atendiendo lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del C.G del P. sobre la SUSPENSIÓN DEL PROCESO. *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:"*

"(…) Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.(…)".

Como quiera que se dan los anteriores presupuestos procesales, se procederá de conformidad.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1°). DECRETAR la suspensión del presente proceso EJECUTIVO PARA LA **EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** adelantado por el acreedor hipotecario **JULIAN SOTO BOTERO** contra **CARLOS ALFONSO MEDINA**, hasta el día 18 de marzo de 2024**,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del C.G.P.

2°) Vencido el término de suspensión, se reanudará el trámite en este asunto (inc 2° Art 163 del C.G del P.).

NOTIFIQUESE

Mariela R**.**

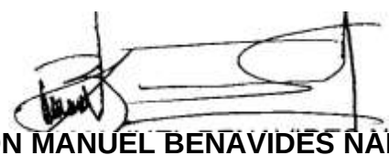

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 12 DE OCTUBRE DE 2023_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 133.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65b9e3e9ccb5f6ef59f9fd30e58ae815d8f729b7c4306e90d4fd9eeb2e7a314**

Documento generado en 11/10/2023 08:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica